



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Ejecutivo – designa curador y requiere Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00418-00

1. Secretaría dio cumplimiento el auto anterior en el cual habilitó en el registro nacional de emplazados con respecto al ejecutado Luis Humberto Contreras Rincón, sin que transcurrido el término establecido ninguna persona interesada hubiese acudido ante este despacho.

En virtud a que el demandado emplazado, no comparecieron a notificarse de la demanda luego de vencido el termino correspondiente, se les designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, al abogado **Jorge Castro Bayona**, a quien se le notificará en la dirección Calle 28 A No. 15-55 Oficina 302 de Bogotá D.C., Correo electrónico: **jorgecastroba@gmail.com**, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de curador ad-litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00** a cargo de la parte demandante.

2. Conforme lo expuesto, se **requiere** a la parte actora bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que, dentro de los **30 días siguientes a la notificación de esta providencia**, dé estricto cumplimiento a lo



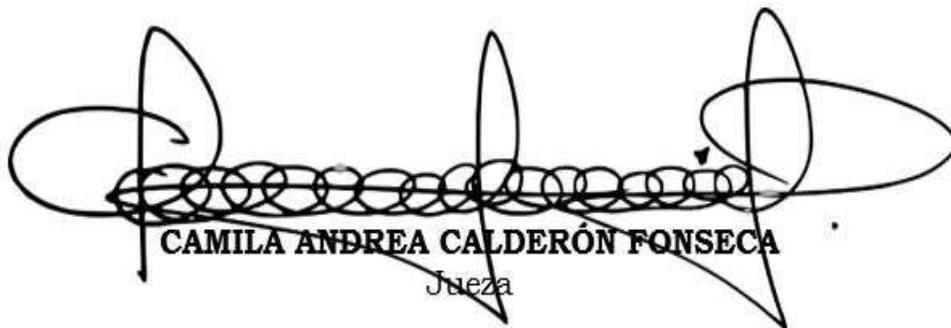
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ordenado en el numeral 1° del auto de fecha 12 de abril del año en curso, en cual se solicitó allegar el acuse de recibido o la confirmación de recibido de la comunicación remitida a la demandada Ruth Margarita Malagón, acorde a lo dispuesto en el inciso cuarto de la precitada norma y en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Dejar el expediente en secretaría durante el término señalado. Ordenar que por secretaría se controle los términos respectivos.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **158** fijado hoy **2 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c61d3b9ac018f50ba300d5dc62dde5dc05addddc8992a67cd90707cb0318f

4

Documento generado en 29/10/2021 09:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>